



Resolución Jefatural N° 046-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 20 de agosto de 2020

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 00142-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, la Carta N° 025-2020-LEPC/RL/CONSORCIO TUTI, el Informe N° 075-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/JFA, el Informe N° 399-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/DCHH, el Informe N° 2228-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 215-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/EWQA, y;

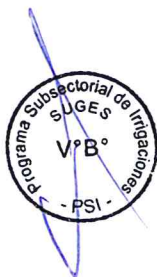
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio a consecuencia del brote del Coronavirus COVID-19 (cuarentena), precisado la misma por Decreto Supremo N° 046-2020-PCM de fecha 18 de marzo del 2020, ampliada y modificada mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, D.S. N° 064-2020-PCM, D.S. N° 075-2020-PCM, D.S. N° 083-2020-PCM, D.S. N° 094-2020-PCM, y finalmente mediante D.S N° 116-2020-PCM de fecha 26 de junio del 2020, se amplió el Estado de Emergencia Nacional y la medida de aislamiento social obligatorio hasta el 31 de julio de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, señala que la reanudación de actividades económicas consta de cuatro (4) fases para su implementación.

Que a través del Decreto Legislativo N° 1486 de fecha 10-05-20, se reactivación las obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la **declaratoria de Estado de Emergencia Nacional** producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Esta norma es clara en señalar que se reactivan no solo los contratos de obra vigentes, sino también, sus respectivos **contratos de supervisión**; además señala los documentos que deben de presentarse en su solicitud; requiriendo también al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, que emita la directiva que regule el procedimiento para el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo.

Que, mediante **DS N°101-2020-PCM** de fecha 04.06.2020, en su Segunda Disposición Complementaria Final, dispone el computo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Legislativo N° 1486, siendo el plazo límite para la presentación de las solicitudes de ampliación del plazo el 19-06-20, requisito que cumplió el ejecutor, generándose la Resolución Directoral N° 00143-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD donde se otorga una ampliación excepcional de plazo para el ejecutor de 120 días.

Que, a través de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se establecen los Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral;

Norma Aplicable al Caso Concreto:

Que, el Consultor de Obra, CONSORCIO TUTI, ha solicitado a la Entidad la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados con la ampliación excepcional de plazo aprobada al contratista Consorcio Sur, de 121 días calendarios, invocando como su amparo legal los numerales 7.6.1 y 7.6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, proponiendo como su cuantificación la cantidad de S/ 7,956.74 (Siete Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 74/100 Soles).

Que, respecto al pedido del consultor de obra, se precisa que la norma aplicable que servirá para evaluar y resolver la cuantificación solicitada es precisamente los numerales 7.1, 7.2 y 7.3 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/DC que establecen los siguiente:

7.6.1 Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión

7.6.2 Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato.

A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19.

7.6.3. La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

7.6.4. Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

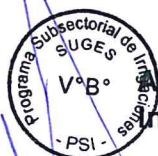


aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

- 7.6.5. Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.
- 7.6.6. Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de supervisión.

Que, la normativa señalada en el punto anterior, precisa que dentro de los 10 días calendarios siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional de plazo, el supervisor **debe de presentar la cuantificación** de costos directos y gastos generales; sin embargo se evidencia que el Consultor, Consorcio Tuti, ha presentado su pedido, fuera de plazo, pues fue notificado con la mencionada resolución el día 10 de julio del 2020 y presenta su cuantificación el día 20 de julio del 2020; es decir de manera extemporánea.

Que, analizando legalmente el pedido y el trámite legal establecido específicamente en los incisos 7.6.2 y 7.6.4 de la Directiva se tiene que la cuantificación de los gastos generales que puede solicitar el consultor deben estar **ACREDITADOS**, es decir **demostrados, comprobados**, situación legal que no se presenta en el presente caso; ya que el consultor solo presenta un cuadro presupuestal, pero no adjunta documentación que la demuestre o compruebe; en tal sentido no reúne esta condición legal y no puede ser aprobado por la Entidad, presentándose la figura legal de la discrepancia, regulada en el inciso 7.6.4, la cual debe ser comunicada al consultor, para el ejercicio de sus derechos, de acuerdo a ley. Este análisis y conclusión es concordante con las conclusiones emitidas por el Especialista en Supervisión de Obras y la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, quienes señalan que se debe denegar por discrepancias respecto a los ítems y concepto, la solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos presentada por el Consultor Tuti.



Análisis y Sustento de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje

Que, con fecha 19 de agosto del 2020, mediante Informe N° 2228-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje emite pronunciamiento respecto de la solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales, y costos, por la implementación de las medidas de prevención y control del covid-19, de acuerdo a las siguientes conclusiones:

En tal sentido el suscrito recomienda a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje del Programa Subsectorial de Irrigaciones que, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N°017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N°044-2020-MINAGRI-PSI, emita el acto resolutivo mediante el cual se deniega por discrepancias respecto a los ítems y conceptos, el reconocimiento y pago de gastos generales,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



y costos, por la implementación de las medidas de prevención y control del covid-19; en el marco del Contrato N°067-2018-MINAGRI-PSI, suscrito para la obra de la referencia b).

Plazo para el Pedido de Reconocimiento:

- Respecto a la fecha de solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales y los costos, cabe recordar que la norma establece que el supervisor los podrá solicitar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra.
- El plazo para presentar su solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales y los costos, se computa desde el 09.08.2020 primer día hábil hasta el 18.08.2020, advirtiéndose que el consultor, CONSORCIO TUTI, presentó su solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales, y costos, por la implementación de las medidas de prevención y control del covid-19, con Carta N° 025-2020-LEPC/RL/CONSORCIO TUTI, el día 20.08.2020, fuera del plazo de ley.

Autoridad Competente para Resolver la Solicitud de Reconocimiento de Gastos Generales y Costos

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) delegó a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la facultad para resolver las solicitudes de ampliación de plazo que comprende todos los aspectos vinculados a él.

Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DENEGAR y con discrepancias, respecto a los ítems y conceptos, el reconocimiento y pago de gastos generales, y costos, por la implementación de las medidas de prevención y control del covid-19; en el marco del Contrato N° 033-2018-MINAGRI-PSI, suscrito para la obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego del Distrito de Tuti, Provincia de Caylloma, Arequipa", por los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo: PRECISAR que los argumentos técnicos que sustentan la denegatoria y las discrepancias encontradas, se encuentran contenidas en el Informe N°

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



075-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/JFA, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero: DISPONER que la presente Resolución sea notificada al ejecutor de obra **CONSORCIO TUTI**, y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VÍCTOR MOISES OVALLE ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

